

PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO - CORDOBA

Entre los suscritos a saber por una parte **JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.058.791 de San Andres de Sotavento quien actúa en nombre y representación legal del municipio de San Andrés de Sotavento - Córdoba, en su calidad de alcalde electo, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, reconocidos en la reunión de determinación de derechos de voto y acreencias celebrada el 26 de abril de 2017 – Anexo 1, se celebra y aprueba la presente modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre las mismas partes, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley 550 de 1999 en su artículo 29.

I- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: EI MUNICIPIO, con el fin de restablecer su capacidad de pago y recuperar su viabilidad financiera, fue admitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un proceso de reestructuración de pasivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999, mediante Resolución No. 2634 del 5 de septiembre de 2012. El 2 de octubre de 2013 fue suscrito el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en adelante denominado el **ACUERDO**.

SEGUNDA: Durante la ejecución del **ACUERDO**, se han presentado eventos de incumplimiento que al tenor de lo previsto en el artículo 35 de la ley 550 de 1999 constituyen causales de terminación de pleno derecho del **ACUERDO**, en el evento en que no sean subsanados, tales como:

- ✓ Causación de obligaciones corrientes posteriores a la iniciación de la negociación es decir, al 4 de septiembre de 2012, con vencimiento superior a tres (3) meses, en cuantía de \$1.175 millones, por concepto de cuotas partes pensionales a favor del Patrimonio Autónomo Cajanal E.I.C.E y del Fondo de Previsión Social del Congreso - Fonprecon; por servicios públicos de los Acueductos Regionales a favor de Electricaribe y por vacaciones por períodos causados desde el 2012 hasta el 2016 y horas extras a empleados del municipio.
- ✓ Utilización indebida en la vigencia fiscal 2015, de las rentas orientadas a la financiación de las acreencias disponibles en el encargo fiduciario constituido en la Fiduciaria BBVA, a 31 de diciembre de 2014, por aplicación errónea de la Cláusula 26¹ del Acuerdo de reestructuración de pasivos, en un monto de \$102 millones para financiar proyectos de inversión.
- ✓ Omisión en la transferencia de las rentas orientadas a la financiación de las acreencias en los porcentajes establecidos en el Acuerdo de reestructuración de pasivos durante las vigencias fiscales 2014 y 2015 por \$453 millones y \$1.134 millones, respectivamente.

¹ **CLAUSULA 26. MAYORES INGRESOS DE FUENTES DE FINANCIACION DEL ACUERDO. El disponible que se llegare a generar con ocasión al cirre de las vigencias fiscales del Acuerdo se destinará en 70% a la financiación del fondo de contingencias y el 30% restante a proyectos de inversión incorporados en el Plan de Desarrollo.**

- ✓ Omisión en la transferencia de los recursos provenientes de las estampillas ejecutados durante las vigencias fiscales 2015, 2016 y lo corrido de la vigencia fiscal 2017, motivada en decisiones del Comité de vigilancia tomadas sin tener facultades para ello, toda vez que sólo la Asamblea de Acreedores puede modificar las rentas orientadas a la financiación de las acreencias.
- ✓ Generación de déficit de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico en cuantía aproximada de \$55.275.030.

TERCERA: Para subsanar los eventos de incumplimiento presentados **EL MUNICIPIO** celebró acuerdos de pago con todos y cada uno de los acreedores post, comprometiéndose a cancelar las obligaciones derivadas por concepto de cuotas partes pensionales a favor del Fondo de Prestaciones Sociales del Congreso - Fonprecon y del Patrimonio Autónomo Cajanal E.I.C.E., con cargo los recursos que tiene la entidad territorial en el **FONPET**, en el marco del decreto 1658 de 2015 y el instructivo conjunto No. 02 de 2016 expedido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y las obligaciones adquiridas con los empleados públicos por concepto de vacaciones y horas extras con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, efectuando para el efecto las modificaciones presupuestales requeridas, previa autorización por parte del concejo municipal.

CUARTA: En la reunión del Comité de Vigilancia celebrada el 24 de abril de 2017, la administración municipal presentó a consideración de los representantes de los Acreedores, la propuesta de modificación del **ACUERDO** sustentada en los siguientes hechos:

1. El municipio de San Andrés de Sotavento, con corte al 10 de abril de 2017 tiene en el encargo fiduciario administrado por BBVA, recursos provisionados en el fondo de acreencias y contingencias por la suma de **\$ 3.521.854.209.80**, suficientes para financiar la totalidad de las obligaciones ciertas y exigibles incorporadas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos y contenidas en sentencias judiciales ejecutoriadas al 10 de abril de 2017, que ascienden a la suma de **\$ 1.772.448.720**, correspondientes a los Grupos 1 y 2 del Inventario de acreencias y acreedores que hacen parte del **ACUERDO** celebrado el 2 de octubre de 2013.
2. La necesidad de fortalecer el fondo de contingencias del Acuerdo de reestructuración de pasivos, considerando que en el informe presentado por el asesor jurídico del municipio, se estimaron contingencias por la suma de \$3.100 millones derivadas de procesos judiciales que cursan actualmente en contra del **MUNICIPIO** y en el fondo de contingencias administrado en el encargo fiduciario hay recursos provisionados que ascienden tan sólo a \$72 millones de pesos.
3. La necesidad de fortalecer la inversión social en **EL MUNICIPIO** lo que implica modificar los porcentajes de las rentas orientadas a la financiación de las acreencias inicialmente pactadas en el Acuerdo celebrado el 2 de octubre de 2013, sin afectar los derechos de los acreedores reestructurados puesto que con los recursos provisionados en el fondo de acreencias administrado por la Fiduciaria BBVA, se garantiza la financiación del 100% de las acreencias ciertas y exigibles incorporadas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos.

4. La necesidad de adelantar acciones administrativas tendientes a efectuar ajustes a la planta de personal orientados a la reasignación y distribución de funciones y a la profesionalización de la misma.

QUINTA: La promotora designada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante aviso publicado en el Diario Meridiano, el 20 de abril de 2017 - Anexo 2. convocó de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 550 de 1999, a todos los acreedores del **MUNICIPIO** reconocidos en la reunión de determinación de acreencias y derecho de voto celebrada el 27 de diciembre de 2012, a la Asamblea de acreedores del **ACUERDO** a realizarse el 26 de abril de 2017, con el fin de comunicar la ocurrencia de eventos de incumplimiento que constituyen causal de terminación del **ACUERDO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 y/o decidir la modificación de las condiciones pactadas en éste.

SEXTA: El 26 de abril de 2017, la promotora informó a los asistentes a la Asamblea de Acreedores, la ocurrencia de eventos de incumplimiento que dan lugar a la terminación de pleno derecho del **ACUERDO** y comunicó que la causal contemplada en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999, fue subsanada, toda vez que la administración municipal, acreditó los acuerdos de pago de todas y cada una de las obligaciones causadas con posterioridad al 5 de septiembre de 2012, tal y como consta en el acta de la reunión - Anexo 3.

SEPTIMA: La administración municipal presentó a la Asamblea de acreedores propuesta de modificación de las condiciones pactadas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado el 2 de octubre de 2013 – Anexo 4. La promotora designada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedió el 26 de abril de 2017, a determinar de conformidad con las reglas previstas en los artículos 22 y 25 los derechos de voto y acreencias insolutas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos - Anexo 1, requeridos para someter a consideración y aprobación de los acreedores reestructurados, la propuesta de modificación al **ACUERDO DE REESTRUCTURACION** presentada por **EL MUNICIPIO**, tal y como consta en el acta de la reunión – Anexo 3.

OCTAVA: Contra la determinación de acreencias y establecimiento de derechos de voto efectuados el 26 de abril de 2017 en las instalaciones municipales, NO se presentó objeción alguna, quedando por lo tanto definidos desde ese día, los derechos de voto requeridos para la votación de la propuesta de modificación del Acuerdo de reestructuración de pasivos.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 550 de 1.999, los acreedores que hacen parte del **ACUERDO** ejercieron durante los días 26 de abril al 5 de mayo de 2017 su derecho a voto, obteniéndose un porcentaje de 81% de votos positivos, tal y como consta en el acta de escrutinio suscrita el 5 de mayo de 2017 que hace parte integral del presente documento - Anexo 5.

II. CLAUSULAS:

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, las cláusulas que se incorporan al **ACUERDO** y las que se modifican son del siguiente tenor,

PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA 19. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, la cual quedará así:

CLAUSULA 19. FUENTES DE FINANCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 617 de 2000, **EL MUNICIPIO** se compromete a reorientar para la financiación del **ACUERDO** durante los años 2017 y 2018, las siguientes rentas:

Para el fondo de acreencias:

1. El 83% del total de los recursos disponibles que tiene **EL MUNICIPIO** en los fondos de acreencias y contingencias administrados por la Fiduciaria BBVA ,con corte al 10 de abril de 2017, que ascienden a **\$2.923.138.994.**
2. A partir del mes de mayo de 2017 y durante la vigencia del **ACUERDO** el 15% de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP libre inversión percibidos por **EL MUNICIPIO.**
3. A partir del mes de mayo de 2017 y durante la vigencia del **ACUERDO** el 30% del impuesto de transporte de oleoductos y gasoductos ejecutados por **EL MUNICIPIO.**

Para el fondo de contingencias:

1. El 17% del total de los recursos disponibles que tiene **EL MUNICIPIO** en los Fondos de Acreencias y contingencias administrados por la Fiduciaria BBVA con corte al 10 de abril de 2017, que ascienden a **\$ 598.715.215.**
2. A partir del mes de mayo de 2017 y durante la vigencia del **ACUERDO** el 10% de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP libre inversión percibidos por **EL MUNICIPIO.**

Adicionalmente, con fin de apalancar obligaciones contenidas en sentencias judiciales ejecutoriadas en contra del **MUNICIPIO** derivadas de procesos judiciales iniciados sobre hechos posteriores al inicio de la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos o de la presente modificación, el **MUNICIPIO** se compromete a la constitución de un fondo de contingencias que se alimentará con el 6% de los ingresos corrientes de libre destinación.

SEGUNDA: Se modifica la **CLAUSULA 20. FONDO DE CONTINGENCIAS.**, la cual quedará así:

CLAUSULA 20. FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO DE RESERVA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA. Los recursos de los Fondos de contingencias y de reserva para la reestructuración administrativa se administrarán a través del Encargo Fiduciario a que hace referencia el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, y están destinados a cubrir los siguientes conceptos:

Fondo de contingencias:



- a. Cubrir en los términos del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, el pago de las **ACREENCIAS** originadas en providencia judicial proferida en proceso ordinario constitutivo, tutelas, actas de conciliación o cualquier documento proveniente de un mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciados sobre hechos acaecidos con anterioridad a la celebración del **ACUERDO**.
- b. Pago del déficit de los sectores de inversión causado al 31 de diciembre 2016 por valor de \$55.275.030

Los recursos del **FONDO DE CONTINGENCIAS** no serán susceptibles de destinación diferente a la establecida en el literal "a" de la presente cláusula, y se sujetarán exclusivamente a lo en ella establecido.

La provisión de recursos en el **FONDO DE CONTINGENCIAS** se realizará por el término de duración del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, salvo el fondo postacuerdo que continuará provisionándose con ingresos corrientes de libre destinación de acuerdo a la valoración realizada por el **MUNICIPIO**.

Fondo de reserva para la reestructuración administrativa

Los costos que originen la reestructuración administrativa, tales como indemnizaciones de personal que se adelanten en ejecución del **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**.

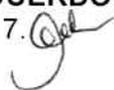
TERCERA: Se modifica la **CLAUSULA 47. DURACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, la cual quedará así:

CLAUSULA 47. DURACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:
El presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las acreencias incorporadas en el presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, incluidas las clasificadas como contingentes, sin que exceda el año 2018, conforme las estimaciones del Anexo 6 (Escenario Financiero) salvo que las condiciones fiscales y financieras de **EL MUNICIPIO** permitan cumplirlo antes del término señalado.

CUARTA: Tal y como pactó la administración municipal en los acuerdos de pago celebrados con los acreedores post, "si dentro del término estipulado para el pago de las acreencias causadas con posterioridad al 2 de octubre de 2012, la administración municipal no las cancela, el Acuerdo de reestructuración de pasivos se dará por terminado de pleno derecho de conformidad con lo prescrito en el numeral 5 del artículo 35 de la ley 550 de 1999, **sin que se requiera previamente la comunicación a la Asamblea de Acreedores sobre la ocurrencia de los eventos de incumplimiento**"

QUINTA: Los demás términos y condiciones del **ACUERDO** no modificados por el presente documento, continúan vigentes.

SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con los términos de la presente modificación al **ACUERDO**, mediante la suscripción de los formatos de voto en señal de aceptación. Anexo 7.



SEPTIMA: REGISTRO DEL ACUERDO. La celebración de la presente modificación al **ACUERDO** se inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para constancia, se suscribe la presente Modificación del **ACUERDO** por **LA ENTIDAD TERRITORIAL DEUDORA** y los **ACREEDORES** que expresamente lo aceptan - Anexo 7, hoy ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

POR EL MUNICIPIO:



JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA
Alcalde Municipal

POR LOS ACREEDORES: Anexo 7

Reconocimiento en los términos previstos en el artículo 31 de la ley 550 de 1999:

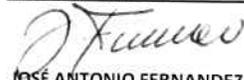


ESMERALDA VILLAMIL LOPEZ
Promotora
Designada por la DAF

ANEXOS DEL ACUERDO:

- No. 1 - Inventario de acreencias y establecimiento derechos de voto
- No. 2 - Aviso convocatoria asamblea acreedores
- No. 3 - Acta de la Asamblea de acreedores realizada el ²⁶20 de abril de 2017
- No. 4 - Propuesta de modificación del Acuerdo de reestructuración presentada por la administración municipal
- No. 5 - Acta de escrutinio votos emitidos para la modificación del Acuerdo
- No. 6 - Escenario financiero
- No. 7 - Votos emitidos por los acreedores reestructurados

ESCENARIO FINANCIERO LEY 550 SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA		
CONCEPTO	2017	2018
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.558.818.169	2.635.582.714
Ingresos Tributarios	850.695.045	876.215.897
Impuestos directos	203.674.754	209.784.997
Impuesto Predial Unificado	85.378.012	87.939.353
Recuperacion de Cartera	75.036.742	77.287.844
Compensación predial Por resguardos Indigenas	30.900.000	31.827.000
Impuesto de Vehiculos automotores	10.300.000	10.609.000
Impuesto vehiculos automotores vigencia anterior	515.000	530.450
Otros Ingresos Tributarios:	1.545.000	1.591.350
Impuestos Indirectos	647.020.291	666.430.900
Industria y comercio	124.636.565	128.375.662
Industria y comercio vigencias anteriores	69.209.829	71.286.124
Avisos y Tableros	6.000.000	6.180.000
delineación Urbana	2.359.457	2.430.241
Sobretasa A la Gasolina	444.814.440	458.158.874
Ingresos No Tributarios	1.708.123.123	1.759.366.817
Registro Marcas y Herretes	971.530	1.000.676
OTROS	4.378.255	4.509.603
Transferencias Sistema General de Participaciones-libre destinación	1.702.773.338	1.753.856.538
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECTOR CENTRAL	1.785.182.857	1.632.104.066
Servicios Personales Funcionarios	720.211.219	741.817.556
Contribuciones Inherentes a la Nomina	336.168.928	346.253.996
Servicios Personales Indirectos	25.000.000	25.750.000
Mesadas Pensionales	236.934.719	244.042.761
Gastos Generales	266.252.188	274.239.754
D. DEFICIT FISCAL DE FUNCIONAMIENTO	200.615.803	-
Servicios Personales Funcionarios	162.662.940	
Gastos Generales	37.952.863	
INDICADOR LEY 617 DE 2000 (G.F. /I.C.L.D.) (B/A)	70%	62%
C. TRANSFERENCIAS ORGANOS DE CONTROL	301.094.052	310.126.874
Concejo	194.573.202	200.410.398
Personeria	106.520.850	109.716.476
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B + C)	2.086.276.909	1.942.230.939
Indicador de ((G.F. +TRANSFERENCIAS) / I.C.L.D.) ((B + C) / A)	82%	74%
AHORRO DE LEY 617	472.541.260	693.351.775
E. RENTAS REORIENTADAS AL PAGO DEL ACUERDO	4.137.876.126	634.502.573
Saldo Fondo Acreencias a 10-04-2017	3.450.174.899	-
Saldo Fondo Contingencias a 10-04-2017	71.679.310	-
30% IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	300.000.000	309.000.000
25% SGP LIBRE INVERSION	316.021.916	325.502.573
F. DESTINACIÓN DE RENTAS REORIENTADAS	3.472.448.720	1.000.000.000
1. PARA PAGO DE ACREENCIAS	1.772.448.720	-
GRUPO 1	223.910.643	-
GRUPO 2	1.548.538.077	-
GRUPO 4	-	-
2. PARA PAGO DE CONTINGENCIAS CON RENTAS REORIENTADAS	1.400.000.000	1.000.000.000
3. COSTOS REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA	300.000.000	
H. PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS ICLD - 6%	153.529.090	162.740.836
Ahorro Final ICLD	626.070.350	856.092.610


JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ VERGARA
 Alcalde Municipal